

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 81455

Origen: Cámara Representantes - Amaro Corrado, Juan Justo; Atchugarry, Alejandro; Conde Montes de Oca, Jorge Eduardo; García Pintos, Daniel; González, Wilson; Guerra Caraballo, Antonio; Lateulade Martínez, Nereo Felipe; Laviña, Félix; Pozzolo, Luis Bernardo; Rodino Varela, Eduardo; Sanabria, Wilson; Sande, Adolfo Pedro; Saravia Olmos, Diana; Singer, Juan A.; Vázquez Platero, Roberto

Análisis: CONTRATACIONES DEL ESTADO - Se establecen disposiciones sobre contrataciones, concesiones, permisos o contratos, que tengan por objeto el desempeño por un tercero, o por una sociedad de economía mixta, de actividades que al de 1991 desempeñaba directamente el Estado. (a. 2) - Las CONTRATACIONES: A) deberán ser por licitación pública. B) los pliegos deberán especificar los criterios de comparación de ofertas con toda claridad. C) en los servicios que no reciban asistencia o subsidio estatal, la tarifa a fijarle al concesionario, no podrá ser superior a la promedial en el último trienio de desempeño estatal del servicio. D) el precio que el oferente ofrezca a pagar será en efectivo, al contado o a plazos. (a. 3) - El plazo de concesión o permiso no podrá ser superior a 15años. (a. 5) - En las actividades que se encuentren en competencia real, el Poder Ejecutivo podrá dar al prestador estatal, o sus contratantes libertad tarifaria. (a. 7) DESIGNACION DE DIRECTORIOS - Los Directorios de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados estarán integrados con tres miembros. Los mismos durarán 6 años en el desempeño de sus cargos y no podrán ser candidatos a ningún cargo electivo hasta transcurrido un período de Gobierno desde su cese. (a. 8) ROL DE LOS DIRECTORIOS Y DEL CUERPO GERENCIAL - Se establecen las competencias de los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de carácter industrial y comercial. (a. 9) - Sobre los cargos de Gerente General y aquellos que se encuentren en los dos niveles jerárquicos siguientes. (a. 10) PLANIFICACION PARA LA MEJORA DE GESTION - Contratos, programas, objetivos y metas. Los contratos-programas tendrán una duración mínima decinco años. (a. 11) - Precios y tarifas. (a. 12) - Presupuesto anual. (a. 13) FUNCIONARIOS - CONTRATOS DE GERENCIAMIENTO. (a. 14) - CONTRATOS DE PRODUCTIVIDAD. (a. 15) - Omisión en el cumplimiento de las funciones: bajo rendimiento, baja asiduidad, baja disciplina. (a. 16) - Se fijan apercibimientos o sanciones tendientes a intentar rectificar tales conductas, antes de llegar a la cesantía por omisión en el cumplimiento de los deberes del cargo. (a. 19) - Se prohíbe la designación o contratación de funcionarios de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de carácter industrial y comercial hasta el 1º de julio de 1993. (a. 20) CONTROL DE GESTION - Auditoría externa de gestión. (a. 21)

Título: ORGANISMOS PUBLICOS. EFICIENCIA. MEJORAMIENTO.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
25-09-1991	CRR	1496/1991	ORGANISMOS PUBLICOS. EFICIENCIA. MEJORAMIENTO.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
ESPECIAL EMPRESAS PUBLICAS (91)	CRR	1496/1991

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
25-09-1991	CRR	Extraordinaria . Sesión:50	Diario Nro.2220
01-11-1994	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2461

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	1496/1991	367/0	GESTION DEL ESTADO. Normas para mejorar su eficacia.